



RESOLUCIÓN GERENCIAL

N° 204-2026-GRA-P.E. CHINECAS

Campamento Tangay, 03 de agosto de 2026

VISTO:

El Informe N.° 521-2026-GRA-P.E.CHINECAS/UA/SUAYCP emitido por la Sub Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial; el Informe N.° 283-2026-GRA-P.E.CHINECAS/UAJ emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica; el Informe N.° 110-2026-GRA-P.E.CHINECAS/UIF de la Unidad de Infraestructura y demás actuados en el Expediente N° 39317, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHINECAS fue creado mediante Decreto Supremo N° 072-85-PCM de fecha 05-09-1985, como órgano de ejecución desconcentrado del Instituto Nacional de Desarrollo – INADE; posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 051-2007-PCM, la entidad, fue transferida al Gobierno Regional de Ancash, y de conformidad con el Art. 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV sobre Descentralización: "Los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativo en los asuntos de su competencia (...);

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo del Proyecto Especial CHINECAS N.° 001-2026-GRA-CD/PRE de fecha 30 de enero de 2026, se encargó temporal y excepcionalmente a la Ingeniera ANA MELVA SALAS LAUREANO la Gerencia General del Proyecto Especial CHINECAS, con vigencia desde el 01 de enero de 2026, encontrándose plenamente facultada para emitir el presente acto administrativo;

Que, el artículo 10 literales k) y m) del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Chinecas aprobado por Decreto Regional N° 003-2023-GRA/GR, de fecha 06 de noviembre de 2023, se faculta a la Gerente General dictar las resoluciones gerenciales en asuntos de su competencia, además de la facultad de aprobar los Términos de Referencia, Expedientes Técnicos y Bases para los procesos de selección como, Licitaciones Públicas, Concursos Públicos, Adjudicaciones Simplificadas, Contratación Directa y otras modalidades;

Que, el Principio de legalidad, previsto en el Artículo IV, numeral 1.1 del Título Preliminar del T.U.O de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, de conformidad con el Numeral 229.1) del Artículo 229° del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley de Contrataciones Públicas aprobada mediante Decreto Supremo N° 009-2025- EF, establece que "Las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor, siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no aumenten el monto ni desnaturalicen el requerimiento. La modificación se perfecciona mediante un acta suscrita por ambas partes que se registra en la Pladiscop";

Que, mediante Contrato Menor N.° 001-2025-GRA-P.E.CHINECAS, cuyo objeto es la "Contratación de Servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico de la actividad: "Mantenimiento del camino de servicio del canal de derivación Chimbote en el KM 13+983 del sector Barbacoa, Distrito de Chimbote, Provincia de Santa, Departamento de Ancash", por un monto total de S/. 42,500.00 (Cuarenta y dos mil quinientos con 00/100 soles), el cual incluye todos los impuestos de Ley; suscrito el 18 de setiembre de 2025, entre el Proyecto Especial Chinecas y la Ingeniera Isabel Stefani Muñoz Ramírez;

portal GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
PROYECTO ESPECIAL CHINECAS

Ingeniero Eduén Matos Rosales
Responsable del Portal de Transparencia
Ley N° 27806 R.G. 004-2025 P.E. CHINECAS

04/08/2026
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
PROYECTO ESPECIAL CHINECAS
Ing. Eduén Matos Rosales
Responsable del Portal de Transparencia
Ley N° 27806 R.G. 004-2025 P.E. CHINECAS



RESOLUCIÓN GERENCIAL

N° 204-2026-GRA-P.E. CHINECAS

Que, mediante Informe N.° 113-2026-GRA-P.E.CHINECAS/UOM/SUM/HAPV, la Unidad de Operación y Mantenimiento, concluyó que la intervención requerida corresponde a una naturaleza estructural, recomendando gestionar su registro como una Inversión de Optimización, Ampliación Marginal, Rehabilitación y Reposición (IOARR);

Que, mediante Informe N.° 012-2026-GRA-P.E.CHINECAS/UIF/SUEyMA/UF, la Unidad Formuladora efectuó el registro de la IOARR en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Invierte.pe, asignándose el Código Único de Inversiones (CUI) N.° 2727849, bajo la denominación: "Construcción de Muro de Contención en el(la) Camino de Servicio del Canal de Derivación Chimbote en el Km. 13+983 del Sector Barbacoa, distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento de Áncash";

Que, mediante Informe N.° 110-2026-GRA-P.E.CHINECAS/UIF, la Unidad de Infraestructura solicitó la elaboración y suscripción de la Adenda N.° 01 al Contrato Menor N.° 001-2025-GRA-P.E.CHINECAS, precisando que la modificación únicamente corresponde a la adecuación de la denominación del proyecto a la registrada en Invierte.pe, sin alterar los estudios básicos, diseños estructurales, metrados, presupuesto, planos, especificaciones técnicas, cronogramas ni demás componentes del expediente técnico;

Que, posteriormente, la Unidad de Infraestructura emitió el Informe N.° 151-2026-GRA-P.E.CHINECAS/UIF, sustentado en el Informe N.° 117-2026-GRA-P.E.CHINECAS/UIF/SUEyMA, concluyendo que la totalidad de los estudios básicos, diseños, planos, memorias descriptivas, metrados, presupuestos, análisis de precios unitarios y demás documentación técnica elaborada por el consultor mantienen plena vigencia, utilidad y aplicabilidad para el proyecto registrado bajo el CUI N.° 2727849. Asimismo, el órgano técnico concluye que la reformulación efectuada no implica una modificación sustancial de la intervención, toda vez que se mantiene la misma ubicación geográfica, la problemática identificada, la finalidad pública perseguida y la solución técnica propuesta, variando únicamente la denominación utilizada para efectos de su registro en el Banco de Inversiones;

Que, mediante Informe N.° 283-2026-GRA-P.E.CHINECAS/UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica, concluyó que resulta legalmente procedente la suscripción de la Adenda N.° 01 al Contrato Menor N.° 001-2025-GRA-P.E.CHINECAS, al amparo de los principios de la Ley N.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sustentado en que dicha modificación:

- No modifica el objeto material del contrato.
- No incorpora, elimina ni sustituye prestaciones contractuales.
- Mantiene inalterable el alcance técnico del expediente.
- No altera el monto contractual ni el plazo de ejecución.
- Mantiene incólume el equilibrio económico-financiero y la asignación de riesgos.

Que, mediante Informe N.° 179-2026-GRA-P.E.CHINECAS/UIF, la Unidad de Infraestructura remitió los actuados y el informe legal previo a la Unidad de Administración, con la recomendación de autorizar la suscripción de la Adenda al Contrato Menor N.° 001-2025-GRA-P.E.CHINECAS, con el único propósito de adecuar la denominación del objeto contractual según el proyecto registrado con CUI N.° 2727849;

Que, mediante Informe N.° 521-2026-GRA-P.E.CHINECAS/UA/SUAYCP, la Sub Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial eleva la propuesta de Adenda N.° 01, recomendando su prosecución y aprobación formal;



RESOLUCIÓN GERENCIAL

N° 204-2026-GRA-P.E. CHINECAS

Que, en el marco de la Ley N.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, la Sub Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial sustentó la no afectación de los elementos esenciales del contrato manteniéndose inalterables el objeto material, las prestaciones, el alcance técnico, el monto contractual y el plazo de ejecución;

Que, de conformidad con las facultades señaladas en el artículo 10 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial CHINECAS, aprobado por Decreto Regional N.° 03-2023-GRA/GR; lo dispuesto en la Resolución del Consejo Directivo N.° 001-2026-GRA-CD/PRE; y contando con los vistos de la Unidad de Asesoría Jurídica, Unidad de Infraestructura, Unidad de Administración y Sub Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la propuesta de **Adenda N.° 01 al Contrato Menor N.° 001-2025-GRA-P.E.CHINECAS**, suscrito con fecha 18 de setiembre de 2025, entre el Proyecto Especial Chinecas y la Ingeniera Isabel Stefani Muñoz Ramírez, con el objeto de modificar la denominación del objeto contractual para adecuarla al Banco de Inversiones del Sistema Invierte.pe (CUI N.° 2727849), la cual quedará redactada de la siguiente manera:

"CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN EL(LA) CAMINO DE SERVICIO DEL CANAL DE DERIVACIÓN CHIMBOTE EN EL KM. 13+983 DEL SECTOR BARBACOA, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que la modificación aprobada en el Artículo Primero únicamente constituye una adecuación de carácter administrativo y formal, ratificándose que el monto, plazo, prestaciones contractuales, especificaciones técnicas y demás términos esenciales del Contrato Menor N.° 001-2025-GRA-P.E.CHINECAS permanecen inalterados e invariables.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la consultora Isabel Stefani Muñoz Ramírez, a la Unidad de Administración, Unidad de Infraestructura, Sub Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, y demás órganos para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER la PUBLICACIÓN de la presente resolución en el portal institucional Web del Proyecto Especial CHINECAS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ING. ANA MELVA SALAS LAUREANO
Gerente General (e) del P.E. CHINECAS